

**EXPEDIENTE: 2023/1113692**

**OBJETO:** SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL EN ÓRGIVA (GRANADA).

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Abierto

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido):** 219.553,43€

**IVA 21%:** 46.106,22€

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA incluido):** 265.659,65€

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 14 meses.

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 2100040000 G/14B/60909/00 01 2003001450

**Código CPV:** 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIO DE EXPEDIENTE

### 1.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

#### 1.1. Objeto.

El objeto del presente contrato es llevar a cabo los trabajos de dirección facultativa de las obras de construcción de la nueva sede judicial en avenida González Robles 85, en Órgiva (Granada).

El Partido Judicial de Órgiva cuenta en la actualidad con dos juzgados de Primera Instancia e Instrucción situados en dos inmuebles separados, uno de ellos en arrendamiento y el otro en propiedad pero en un estado bastante deteriorado. La situación actual de ambos inmuebles junto con la disfuncionalidad que produce su separación determinó la necesidad de construcción de una nueva sede judicial en la que reunir ambos juzgados. El nuevo edificio estará constituido por: 2 Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción con Salas Multiusos y Cámara Gesell, Fiscalía, Servicio Común del Partido Judicial, Registro Civil, 1 Sala de Vistas, Despachos para Colegios Profesionales y Servicio de Mediación, Despacho para Juzgado de Guardia, Consulta Médico-Forense, Área de Detenidos y Archivos e Instalaciones.

El solar destinado a la construcción de la nueva sede judicial, con referencia catastral 2639603VF6823H0001LS, dispone de 992 m<sup>2</sup>, en un área de expansión de la localidad y plenamente accesible. El edificio proyectado alcanza una superficie construida de 2.515,34 m<sup>2</sup>, repartida en planta baja, planta -1 y planta -2 y ha sido proyectado con criterios de alta eficiencia energética.

#### 1.2. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.



MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		19/12/2023 10:22:14	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwdE27hM289jJcGVXRB9lyS7Oi3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Las necesidades funcionales y de espacio en la sede de Órgiva dieron lugar en su día a la contratación de la redacción del proyecto de construcción de una nueva sede judicial en Avda. González Robles s/n, a Juan Giles Domínguez, Gabriel Bascones de la Cruz y Amparo Rapallo Porta, si bien las obras nunca llegaron a ejecutarse.

En 2019, al ser del todo necesaria la nueva sede judicial de Órgiva, se procedió, por Juan Giles Domínguez y Gabriel Bascones de la Cruz, a la Revisión del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, referido en el párrafo anterior, mediante Procedimiento Negociado sin publicidad. Proyecto que fue informado favorablemente por la Oficina de Supervisión el 27 de diciembre de 2021.

Recientemente y con posterioridad se ha aprobado la modificación del Código Técnico de la Edificación, aprobada por Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, que entró en vigor el 16 de junio de 2022 y el Código Estructural, aprobado por Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, que entró en vigor el 11 de noviembre de 2021. Por lo ya expuesto junto al tiempo transcurrido que ha conllevado la evolución del mercado, para continuar con su tramitación, ha sido necesario contratar la actualización del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de nueva Sede Judicial en Órgiva (Granada), para adecuarlo al cumplimiento de las referidas normativas y actualizar los precios al Banco de Costes de la Construcción de Andalucía actual. Trabajo que ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión el 19 de octubre de 2023. Por otro lado, indicar que en el proyecto se prevé un plazo de ejecución de 14 meses.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, atribuye las competencias en materia de Justicia a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, y a su vez el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, tras las modificaciones sufridas a través de los Decretos 575/2022, de 27 de diciembre y 190/2023, de 25 de julio, atribuye en su art. 10.a) a la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos, en el ámbito de las infraestructuras judiciales, entre otras, las siguientes funciones:

- 1.ª La ejecución de la planificación de las infraestructuras al servicio de la Administración de Justicia.
- 2.ª La supervisión de los proyectos de obras e instalaciones que ejecute la Consejería.
- 3.ª La ejecución, seguimiento y control de las obras y proyectos de los centros de menores infractores, de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de cualquier otra instalación relacionada con la Administración de Justicia.
- 4.ª La gestión de los fondos destinados a infraestructuras y equipamientos judiciales.
- 5.ª La adopción de las medidas necesarias para que en todos los juzgados especializados en violencia de género y en los juzgados mixtos que tengan asumidas estas competencias existan instalaciones que eviten el contacto directo entre las víctimas y sus familiares, de una parte, y el denunciado o investigado, de otra.
- 6.ª La planificación y coordinación y, en su caso, la gestión de la reparación, conservación, mantenimiento, vigilancia y seguridad de los inmuebles adscritos a la Administración de Justicia, así como la dotación de medios materiales e impulso de medidas necesarias para nuevas dotaciones.

En el marco de dichas funciones se inscribe el Contrato que nos ocupa.

Por todo ello, una vez redactado el Proyecto Básico y de Ejecución y comprobado que da respuesta a las necesidades actuales, se hace necesaria la contratación de los trabajos de dirección facultativa de las obras para construcción de la nueva Sede Judicial de Órgiva, como requisito imprescindible para la ejecución de las mismas, lo que justifica la contratación del servicio correspondiente.

### 1.3. Justificación de la insuficiencia de medios.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		19/12/2023 10:22:14	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGwdE27hM289jCgVXRB9lyS7Oi3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En el expediente queda incorporado Informe de Insuficiencia de Medios, según exige el art. 116, punto 4, f) de la LCSP.

#### 1.4. Justificación de la no división en lotes.

El objeto del trabajo no es susceptible de su división por lotes, apartado 4. g) Art 116 de la ley 9/2017, ya que la realización de las prestaciones comprendidas en el mismo es indivisible desde el punto de vista técnico y dichas prestaciones no son susceptibles de ejecutarse de forma independiente unas de otras, bien por ser unas complementarias de otras, bien por ser necesaria la ejecución de unas para la realización de otras.

Las diferentes prestaciones que integran la Dirección Facultativa (dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de la seguridad y salud en la obra) no pueden ejecutarse de forma independiente ni de forma aislada, sino todas ellas y simultáneamente.

#### 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

**Importe total** (IVA excluido): 219.553,43 €

**Importe del IVA:** 46.106,22 €

**Presupuesto base de licitación** (IVA incluido): 265.659,65 €

**Valor estimado:** 219.553,43 € (IVA excluido). El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación sin IVA dado que no se prevén prórrogas ni modificaciones al alza.

##### Datos de Referencia

Presupuesto de Ejecución Material de la Obra:	3.509.485,84 €
Superficie construida:	2.515,34 m <sup>2</sup>
Repercusión:	1.395,23 €/m <sup>2</sup>

Para el cálculo del precio se ha tenido en cuenta los Baremos de Honorarios profesionales del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, a partir de los datos incluidos en el Proyecto Básico y de Ejecución redactado y aprobado.

Dirección Facultativa: I. EDIFICACIÓN , Apartado 2. Coeficiente C de Tabla I. I<sub>a</sub>: 1,83

Dirección de Obra: 25% (igual valor para Dirección de Ejecución de Obra); Certificación final de Dirección de Obra: 5% (igual valor para Certificación final de Dirección de Ejecución de Obra). Tener en cuenta que al efectuarse con metodología BIM se ha considerado un K= 1.1.

Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: VI. OTROS TRABAJOS , Apartado 14, 14.1 y 14.3.2. Coeficiente C tabla 14

Importes Parciales:	Importes Parciales de licitación
Desglose por conceptos	IVA excluido
<b>DIRECCIÓN FACULTATIVA:</b>	<b>219.553,43 €</b>
- Dirección de la Obra	87.824,88 €
- Dirección de la Ejecución de la Obra	87.824,88 €
- Coordinación de la Seguridad y Salud en Obra	8.773,71 €
- Liquidación de la Obra	17.564,98 €
- Liquidación de la Ejecución de Obra	17.564,98 €

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		19/12/2023 10:22:14	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwdE27hM289jJcGVXRB9lyS7Oi3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Control de Calidad de la Obra	0,00 €
---------------------------------	--------

### 3. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

La distribución del gasto del contrato de referencia por anualidades y partida presupuestaria se señala en el siguiente cuadro (IVA incluido):

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	89.260,96 €	2100040000 G/14B/60909/00 01 2003001450
2025	176.398,69 €	2100040000 G/14B/60909/00 01 2003001450
<b>TOTAL</b>	<b>265.659,65</b>	<b>2100040000 G/14B/60909/00 01 2003001450</b>

El gasto correspondiente a este servicio se imputa al Capítulo VI de Inversiones, subconcepto 60909 Otro inmovilizado inmaterial, de acuerdo con la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al referirse a trabajos complementarios de una inversión, la ejecución de una nueva sede judicial.

Consultado el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, Sistema GIRO, existe al día de la fecha, en el artículo 66 del Presupuesto, crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la contratación de este servicio.

### 4. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El plazo total de ejecución del contrato de servicios es de 15 meses, uno más para la certificación final que el plazo previsto de obras, y su cómputo se iniciará con la firma del Acta de Replanteo y autorización del inicio de las obras. El plazo se verá afectado en igual medida que el contrato de obras por las incidencias que durante su ejecución pueda suponer su aumento. Todo ello con independencia de que el contrato continúe por el tiempo necesario para realizar su recepción y liquidación, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 29 de la LCSP.

Plazos Parciales:	Plazos Parciales
Desglose por conceptos	meses desde inicio del contrato
DIRECCIÓN FACULTATIVA:	
- Dirección de la Obra	14
- Dirección de la Ejecución de la Obra	14
- Coordinación de la Seguridad y Salud en Obra	14
- Certificación Final de Dirección de Obra	15
- Certificación Final de Dirección de Ejecución de Obra	15
- Liquidación de Obra	26

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		19/12/2023 10:22:14	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwdE27hM289jJcGVXRB9lyS7Oi3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dadas las características del trabajo y el presupuesto previsto, se considera conveniente proponer la modalidad de contrato de servicios por procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, según establece el art. 131.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este contrato estará sujeto a regulación armonizada, tal y como exige el artículo 22. b), en virtud de su cuantía.

## 6. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

### 6.1. Solvencia económica y financiera.

En cuanto a los medios de solvencia económica y financiera, el artículo 87 de la LCSP señala que:

*“deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:*

*a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.*

*b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.*

*c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios”.*

Se ha decidido, a efectos de fomentar la concurrencia, admitir cualquiera de estos tres medios que permite la LCSP, con carácter alternativo, y así:

Para el Volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades, se ha fijado un importe mínimo de 109.776,72 €, cantidad coincidente con el 50% del valor estimado del contrato.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		19/12/2023 10:22:14	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwdE27hM289jJcGVXRB9lyS7Oi3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Para el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, señalando un importe mínimo del valor estimado del contrato, es decir, 219.553,43€.

Por último, también se admite el patrimonio neto que deberá superar la cantidad de 43.910,69 euros, cantidad correspondiente al 20 por 100 del importe del contrato.

En todos los casos, se trata de umbrales mínimos que persiguen no limitar la concurrencia.

## 6.2. Solvencia técnica o profesional.

Referente a la **solvencia técnica**, el artículo 90 de la LCSP plantea como medios de acreditación los siguientes:

*“a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; (...).*

*b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.*

*c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.*

*d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.*

*e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.*

*f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.*

*g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.*

*h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.*

*i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.”*

De entre todas esas opciones, en el Anexo I apartado 4.C del PCAP hemos optado por los previstos en las letras a), b) y e), con carácter acumulativo. La mejor garantía para acreditar la buena ejecución de los trabajos, dada su naturaleza intelectual, es disponer de un equipo con una adecuada experiencia y

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		19/12/2023 10:22:14	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwdE27hM289jCgVXRB9lyS7Oi3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



formación en la dirección de obras de este tipo. No son necesarias para la ejecución del contrato que nos ocupa, instalaciones técnicas o maquinaria y material especial (letras c) y h) ni se trata de trabajos que justifiquen la aplicación de la letra d). Tampoco se requiere por la naturaleza del contrato la adopción de medidas especiales de gestión medioambiental (letra f) o un determinado volumen de plantilla y de importancia del personal directivo (letra g).

Igualmente, no aplica el medio previsto en la letra i) al exigir que el contrato sea ejecutado directamente por la persona adjudicataria.

Se exige un equipo multidisciplinar de técnicos participantes en el contrato, formado por al menos los técnicos que reúnan, como mínimo, las siguientes condiciones:

Equipo Profesional	Titulación	Número	Experiencia
Director del Equipo:	Arquitecto/a Superior	1	10 años
Miembros del Equipo:	Aparejador/a o Arquitecto/a técnico/a	1	10 años
Colaboradores :	Ingeniero/a industrial o Ingeniero/a técnico/a industrial	1	10 años

## 7. SUBCONTRATACIÓN.

Se permite la subcontratación con carácter general de los trabajos, si bien en los términos previstos en el artículo 75.4 de la LCSP donde se indica que “en el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicatarios podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera”, se exige que los trabajos de Dirección Facultativa de las obras sean suscritos por la persona licitadora, dada la especial responsabilidad que dicha suscripción implica.

En todo caso, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación), el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, así como los documentos que acrediten la solvencia requerida.

## 8. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

No obstante, como causa prevista de modificación en el anexo I del PCAP solo se encuentra la prevista en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, siendo causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		19/12/2023 10:22:14	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwdE27hM289jCgVXRb9lyS7Oi3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



financiación prevista en el documento contractual, con un porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar del 20%

## 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios automáticos y cualitativos en base a la mejor relación calidad-precio, según prescribe el art. 145 de la LCSP. En virtud del punto 3, apartado g), al ser el contrato de servicios de referencia de carácter intelectual, el precio no puede ser el único factor determinante de la adjudicación. Por ello se han considerado los siguientes criterios:

A los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor se les ha dado una puntuación máxima de 48 puntos, resaltando así su importancia, que se divide del siguiente modo, poniéndose de manifiesto la importancia de un certero análisis del proyecto de las obras que se van a llevar a cabo:

### A. Análisis del Proyecto 20 puntos

Análisis de las soluciones constructivas previstas en el proyecto y descripción de las circunstancias específicas, técnicas y económicas a tener en cuenta en la ejecución de las obras.

Se considera de especial interés que el contratista tenga un alto conocimiento del proyecto mediante el análisis de éste y de la planificación de las obras prevista, con especial incidencia en los siguientes apartados:

- Análisis del proyecto en sus aspectos funcionales y de dotación de instalaciones.
- Soluciones estructurales y constructivas definidas en el proyecto.
- Mediciones y Presupuesto.
- Estudio de Seguridad y Salud.

### B. Propuesta de medidas 10 puntos

A partir del análisis del proyecto se realizará una propuesta de medidas a adoptar durante la ejecución de las obras, en el que se incluirán previsiones de cualquier índole a tener en cuenta durante la ejecución de las obras

### C. Organización y programación de los trabajos. 10 puntos

Se valorará el contenido y grado de detalle de la organización y programación de los trabajos en función de su claridad en la definición de cada una de las fases y de las incidencias que puedan producirse y posibles medidas a adoptar para la optimización de los plazos atendiendo a criterios logísticos y de seguridad.

Para la organización y programación de los trabajos, se describirá la organización funcional propuesta para la ejecución del contrato, mediante la descripción de funciones a realizar, con la correspondiente asignación de recursos y dedicación de los miembros del equipo. Se expresará asimismo la coordinación y relaciones entre los miembros del equipo.

8 puntos

### D. Propuestas de realización de trabajos que puedan tener incidencia directa en la calidad final de las obras o en la documentación resultante.

Los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas tienen asignada el resto de puntuación, es decir 52 puntos.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		19/12/2023 10:22:14	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwdE27hM289JcGVXRB9lyS7Oi3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



De ellos, la mayor parte, 35 puntos, obedecen a la oferta económica, pues se considera que 35 puntos es una ponderación adecuada para obtener la mejor relación calidad-precio, sin que resulte en exclusiva determinante de la adjudicación. La fórmula adoptada para la valoración de las ofertas económicas asigna puntos de forma proporcional a la baja que representa el precio ofertado, correspondiendo mayor puntuación a la mayor baja ofertada y 0 puntos a la oferta económica que coincida con el precio de licitación.

Se otorga una puntuación máxima de 10 puntos al compromiso de Asistencia técnica gratuita a la Administración, durante el plazo de diez años desde la recepción de los trabajos, que consistirá en:

- Solventar todos aquellos defectos que pudieran surgir sobre las actuaciones realizadas.
- Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre la actuación, en el caso de que se acometan obras en el mismo ámbito.
- Asesorar en el mantenimiento y gestión de las actuaciones realizadas, cuando así se le requiera.
- La difusión de los trabajos contratados o de otros directamente relacionados con los mismos.
- El Asesoramiento en relación a otros trabajos contratados por la Administración que tengan al trabajo contratado como punto de partida o antecedente.

Finalmente el compromiso de Registro de Certificado Energético se valora por posibilitar su realización inmediata tras la finalización de las obras. Su menor puntuación, 7 puntos, viene determinada por el menor coste y esfuerzo que supone su realización.

Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas se ha considerado que incurren en tal supuesto aquellas en que la puntuación total obtenida por oferta económica exceda en más de un 20% a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por esos conceptos por todas las ofertas admitidas. En cualquier caso, se considerarán desproporcionadas las ofertas económicas que presenten una baja superior al 25% respecto del valor de licitación, por considerar tal proporción de descuento importante para exigir, al menos, una justificación.

#### **10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Como condición especial de ejecución del contrato, dado el importante volumen de documentación que se prevé que deberá generarse como consecuencia del mismo, se ha optado por la introducción de una condición de carácter medioambiental, a saber, que la persona adjudicataria, en el desarrollo de los trabajos, implemente medidas de carácter medioambiental en los medios utilizados para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, con la finalidad de la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

La persona adjudicataria deberá aportar una declaración responsable de cumplimiento de la referida condición en el plazo máximo de diez días hábiles desde la formalización del contrato, y, en todo caso, con anterioridad al comienzo de su ejecución, sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de requerir documentación adicional en cualquier momento de la vida del contrato, si lo estimara oportuno. Si durante la ejecución del contrato intervinieran personas subcontratadas, antes del inicio de los trabajos que vayan a ser realizados por ellas, deberán aportar análoga declaración responsable de cumplimiento de la referida condición, pudiendo el órgano de contratación igualmente requerir documentación adicional.

No se le otorga el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, ni se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		19/12/2023 10:22:14	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwdE27hM289jJcGVXRB9lyS7Oi3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Se establece una penalidad de un 5% del importe de adjudicación del contrato, en caso de incumplimiento.

En cuanto a su vinculación con el objeto del contrato, viene dada por el ingente número de planos, mediciones y demás documentación de apoyo que se generará en la ejecución del presente contrato, que ineludiblemente llevará aparejada el consumo fundamentalmente de tóner, tintas y otros consumibles, contribuyendo desde los poderes públicos a una mejora del medio ambiente, exigiendo que se proceda al reciclado de los mismos y a su reutilización,

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: LA JEFA DEL SERVICIO DE OBRAS Y PATRIMONIO  
M<sup>º</sup> Angeles Muñoz Rubio

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		19/12/2023 10:22:14	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwdE27hM289jJcGVXRB9lyS7Oi3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	